

# PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CORREGIR LOS DEPÓSITOS POR CONCEPTO DE DETRACCIÓN EFECTUADOS EN UNA CUENTA QUE NO CORRESPONDE AL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO.

---

## 1. DEFINICIONES:

Para efecto del presente procedimiento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

### **Beneficiario:**

Aquel contribuyente titular de la cuenta de detracción abierta en el Banco de la Nación, que recibió en dicha cuenta un depósito indebido.

### **Constancia de Depósito**

Documento que acredita el depósito de la detracción en las cuentas de detracción.

### **Cuenta de Detracciones**

Cuenta abierta en el Banco de la Nación donde se depositan las detracciones efectuadas respecto de operaciones sujetas al sistema de detracciones.

### **Depositante**

Aquel sujeto que realizó el depósito de la detracción en una cuenta de detracciones que no corresponde al proveedor o prestador del servicio en operaciones sujetas al sistema de detracciones.

### **Depósito indebido**

Aquel depósito realizado en una cuenta de detracciones que no corresponde al proveedor o prestador del servicio de la operación sujeta al sistema por la cual se efectuó el depósito.

### **Proveedor o Prestador de Servicio**

Persona natural o jurídica que realiza la venta del bien o prestación de servicio sujeto al sistema de detracciones.

### **Sistema**

Al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

### **Solicitud**

Escrito presentado por el depositante en el que manifiesta haber efectuado un depósito indebido a una cuenta que no corresponde al proveedor o prestador del servicio de la operación sujeta al sistema de detracciones, solicitando en consecuencia su corrección.

### **Transferencia**

Transacción realizada por el Banco de la Nación a solicitud de la SUNAT, a través del cual se corrige un depósito indebido transfiriéndolo desde la cuenta de detracciones del beneficiario hacia la cuenta de detracciones del proveedor o prestador de servicio de la operación sujeta al sistema, según corresponda.

## 2. PROCEDIMIENTO:

En caso de haberse producido un depósito en una cuenta de detracción que no corresponde al proveedor del bien o prestador del servicio sujeto al sistema, el depositante podrá solicitar la corrección de la cuenta de destino, presentando para dicho efecto lo siguiente:

- a) Escrito señalando que ha efectuado un depósito en forma errada, el mismo que deberá estar firmado por el contribuyente o el representante legal, precisando lo siguiente:
  - a.1) Cuenta de detracciones donde se efectuó el depósito con error (cuenta del beneficiario):
    - Número de la cuenta
    - RUC del titular de dicha cuenta
    - Nombre o razón social del beneficiario
  - a.2) Constancia del depósito con error:
    - Número de la constancia.
    - Fecha del depósito
    - Importe depositado.
  - a.3) Cuenta de detracciones del proveedor o prestador del servicio donde se debió haber efectuado el depósito:
    - Número de la cuenta de detracciones.
    - RUC del proveedor o prestador del servicio.
    - Nombre o Razón Social.
- b) Original y copia SUNAT o fotocopia de la Constancia de Depósito mediante el cual se efectuó el depósito en cuenta errada, y copia del comprobante de pago y/o guía de remisión de la transacción que originó la detracción.
- c) Escrito del beneficiario de la cuenta, donde acepta que el depósito fue realizado en su cuenta por error debido a que no efectuó la transacción que origina el depósito y la autorización expresa para que dicho importe sea transferido a la cuenta de detracciones del proveedor o prestador del servicio por el importe depositado indebidamente. El escrito deberá estar firmado por el contribuyente o representante legal y por los titulares cuyas firmas están registrados en el Banco de la Nación como autorizados a girar contra la cuenta de detracción.
- d) Cualquier otra información que el solicitante considere necesario para sustentar su solicitud.

En todos los casos, de ser necesario en la evaluación de la solicitud, la SUNAT podrá requerir información adicional a la presentada por el solicitante.

El plazo para resolver las solicitudes presentadas es de 30 días hábiles.